



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: LUZ ELENA PÉREZ ARIAS
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO**
RADICADO: 2012 – 00475
**ASUNTO: REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ A LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

El día 18 de septiembre de 2013 *-folio 90-*, se dispuso exhortar nuevamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, para que remitiera copia de los antecedentes administrativos de la señora LUZ ELENA PÉREZ ARIAS, y para tal efecto les fue remitido el exhorto No. 095 el día 20 de septiembre de esta anualidad, sin que a la fecha se vislumbre que el exhorto hubiere sido auxiliado, razón por la cual se dispone requerir **por última vez** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a fin que se sirva diligenciar el exhorto, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del exhorto, so pena de entender que desiste de la prueba.

Adviértasele a los funcionarios de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que conforme al artículo 39 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, **pueden hacerse acreedores a una sanción de multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales**, como empleado público que sin justa causa incumpla las órdenes que le imparta un Juez de la República en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. **Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 parágrafo 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria